

RESOLUCIÓN No. ARCOTEL-2023-0193

ING. HUGO RODRIGO GRANDA VEGA
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288, dispone que: *“las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015, a través del artículo 142, creó la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como una persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

Que, los artículos 147 y 148 de la norma *Ibidem*, disponen:

“Art. 147.- Director Ejecutivo.- La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción del Directorio.

Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.

Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que

emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo.- *Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:*

1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)

12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...);

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP), establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría;

Que, el artículo 2 de la LOSNCPP, determina el Régimen Especial, señalando que: “*Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...) 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí (...)*”;

Que, en el artículo 6, numeral 9a, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se definió el término “*Delegación*” como: “*Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.*”;

Que, el artículo 32 de la norma ibídem, establece: “*Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación,*

adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”;

Que, el artículo 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: *“Adjudicación.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos.*

En el caso de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, mediante los procedimientos de cotización, licitación y ferias inclusivas, los pliegos podrán prever adjudicación parcial o por ítems”;

Que, el artículo 199 del Reglamento General citado, determina: *“Procedencia.- Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que se celebren exclusivamente entre entidades o empresas públicas ecuatorianas sujetas al ámbito de aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con capacidad técnica y jurídica para ejecutar el objeto materia de la contratación. No será aplicable este procedimiento de contratación interadministrativa, cuando la entidad o empresa pública participe en cualquier forma asociativa como consorcio o asociación, con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras privadas. (...)”*

Que, el artículo 202 del Reglamento ibídem, establece el procedimiento para las contrataciones de las entidades públicas o subsidiarias;

Que, con Resolución 04-03-ARCOTEL-2017 del 10 de mayo de 2017, el Directorio de la ARCOTEL, expidió el **“ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES”**, que fue publicado en el Registro Oficial Nro. 13 de 14 de junio de 2017;

Que, con Resolución Nro. ARCOTEL-2022-0115, de 05 de abril de 2022, el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, expidió las delegaciones de competencias, facultades, atribuciones y disposiciones necesarias para la gestión de la ARCOTEL, y en la letra e) del artículo 16 ibídem, se establece dentro de las atribuciones del Coordinador General Administrativo Financiero, la suscripción de todas las resoluciones en materia de contratación pública;

- Que, a través del artículo 1 de la Resolución No. ARCOTEL-2022-0334 de 22 de octubre de 2022, el Director de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, reformó y sustituyó el artículo 15 de la Resolución No. ARCOTEL-2022-0115 de 5 de abril de 2022, otorgando atribuciones y competencias al titular de la Coordinación General Administrativa Financiera de la ARCOTEL, el nivel administrativo de autorización para los procedimientos de régimen especial, sin límite de monto;
- Que, mediante Resolución No. 001-001-ARCOTEL-2023 de 25 de enero de 2023, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, resolvió designar al magister Juan Carlos Soria Cabrera, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, para que ejerza las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;
- Que, mediante Acción de Personal Nro. CADT-2023-0173 de 16 de marzo de 2023, el Director Ejecutivo subrogante de la ARCOTEL, nombró al Ing. Hugo Rodrigo Granda Vega, como Coordinador General Administrativo Financiero de la ARCOTEL;
- Que, con memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2023-1594-M de 28 de agosto de 2023, el Director Financiero, informó que se certifica en el ítem 530105 “Telecomunicaciones” el monto total de USD 140.033.40 (Ciento cuarenta mil treinta y tres con 40/100 dólares de los Estados Unidos de América) para el año 2023 y 2024; adjuntado la certificación presupuestaria Nro. 334 y plurianual Nro. 257;
- Que, mediante Resolución No. ARCOTEL-2023-0176 de 30 de agosto de 2023, el Coordinador General Administrativo Financiero de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, resolvió acoger el procedimiento de Régimen Especial entre entidades públicas y sus subsidiarias, para la contratación del *“SERVICIO DE CONECTIVIDAD DE DATO MÓVILES Y ENLACES DE DATOS CON COORDINACIONES ZONALES Y LOS PUNTOS DEL SISTEMA DE MONITOREO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO (SACER) A NIVEL NACIONAL Y SERVICIO DE INTERNET PARA LOS EDIFICIOS MATRIZ DE LA ARCOTEL 2023 - 2024”*, signado con el Código RE-CEP-ARCOTEL-01-23; aprobar los pliegos para la contratación; e, iniciar el procedimiento de régimen especial; invitar a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E. P., a presentar su oferta técnica y económica para la contratación del servicio; asimismo, en el artículo 4 de la resolución ibídem, se designó a los servidores que conforman la comisión técnica;

- Que, en cumplimiento con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, utilizando las herramientas informáticas del portal del SERCOP, se publicó la convocatoria y el pliego del proceso No. RE-CEP-ARCOTEL-01-23, para la para la contratación del *SERVICIO DE CONECTIVIDAD DE DATO MÓVILES Y ENLACES DE DATOS CON COORDINACIONES ZONALES Y LOS PUNTOS DEL SISTEMA DE MONITOREO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO (SACER) A NIVEL NACIONAL Y SERVICIO DE INTERNET PARA LOS EDIFICIOS MATRIZ DE LA ARCOTEL 2023 - 2024*, el 30 de agosto de 2023, de acuerdo al cronograma que forma parte del referido pliego;
- Que, de conformidad con lo establecido en el cronograma de los pliegos del proceso, a las 09:00 del 31 de agosto de 2023, se efectuó la audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones contando con la asistencia de la delegada de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E. P.; y, los miembros de la Comisión Técnica conformada para el presente proceso de contratación;
- Que, mediante acta de cierre de recepción de oferta de fecha 1 de septiembre de 2023, el secretario de la comisión técnica, procedió al cierre de la recepción de la oferta, obteniendo como resultado, la oferta presentada por la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E. P., a través del sistema del SERCOP; y a las 10h00 se procedió con la apertura de la misma, conforme consta en la respectiva acta de apertura de oferta;
- Que, mediante acta de convalidación de errores de fecha 04 de septiembre de 2023, la Comisión Técnica responsable de la fase precontractual del proceso, luego del análisis de la oferta técnica presentada, determinó que no existieron errores de naturaleza convalidable en los términos establecidos en los artículo 116 y 117 de la Resolución RE-SERCOP-2023-0134, mediante la cual se expide la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, que guarda concordancia con el artículo 79 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que, el 05 de septiembre de 2023, los funcionarios que conforman la Comisión Técnica, responsables de la fase precontractual del proceso, emitieron el Acta de Calificación, concluyendo y recomendado en lo principal: “(...) *El oferente CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT E. P., con número de RUC 1768152560001, conforme el informe de evaluación de ofertas y lo descrito en el cuadro de calificación de oferta, cumple con los términos de referencia y pliegos solicitados por la entidad contratante, por tanto, su oferta presentada CALIFICA, al haber cumplido con los requisitos exigidos por la entidad contratante.*”;

- Que, mediante Informe de Resultados y Recomendación de Adjudicación, de fecha 07 de septiembre de 2023, los miembros de la comisión técnica de la fase precontractual del proceso, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 de la Resolución ARCOTEL-2023-0176 de 30 de agosto de 2023, recomendaron al delegado de la máxima autoridad, lo siguiente: “(...) **RECOMENDACIONES:** *Con base en lo expuesto, la Comisión Técnica designada para la tramitación del proceso de contratación RE-CEP-ARCOTEL-01-23 para la contratación del "SERVICIO DE CONECTIVIDAD DE DATOS MÓVILES Y ENLACES DE DATOS CON COORDINACIONES ZONALES Y LOS PUNTOS DEL SISTEMA DE MONITOREO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO (SACER) A NIVEL NACIONAL Y SERVICIO DE INTERNET PARA LOS EDIFICIOS MATRIZ DE LA ARCOTEL 2023-2024", a favor del oferente CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT E. P., con RUC No. 1768152560001, por un monto total de \$ 140.033,40 (ciento cuarenta mil treinta y tres con 40/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el IVA, con un plazo de ejecución 365 días, para lo cual se recomienda alcanzar la aprobación y autorización del Coordinador General Administrativo Financiero, para que se disponga a quien corresponda, la elaboración de la respectiva resolución de adjudicación.*”;
- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CPDT-2023-0521-M de 08 de septiembre de 2023, la Presidenta de la Comisión Técnica del proceso RE-CEP-ARCOTEL-01-23, designada para la sustanciación del proceso, se dirigió al Coordinador General Administrativo Financiero, solicitando la autorización para continuar con el proceso de contratación; para lo cual procedió adjuntar la siguiente documentación: Acta de Calificación; informe de evaluación de ofertas; e, informe de resultados y recomendación de adjudicación del proceso RE-CEP-ARCOTEL-01-23;
- Que, mediante disposición inserta a través del sistema de gestión documental, en el memorando Nro. ARCOTEL-CPDT-2023-0521-M de 8 de septiembre de 2023, el Coordinador General Administrativo Financiero de la ARCOTEL, dispuso: “Análisis y atención en base de la norma Legal y Reglamentos Internos vigentes.”;
- Que, con memorando Nro. ARCOTEL-CAFI-2023-1436-M de 13 de septiembre de 2023, el Coordinador General Administrativo Financiero solicitó al Coordinador General Jurídico, la revisión del proyecto de Resolución para la adjudicación del proceso de contratación del “SERVICIO DE CONECTIVIDAD DE DATOS MÓVILES Y ENLACES DE DATOS CON COORDINACIONES ZONALES Y LOS PUNTOS DEL SISTEMA DE MONITOREO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO (SACER) A NIVEL NACIONAL Y SERVICIO DE INTERNET PARA LOS EDIFICIOS MATRIZ DE LA ARCOTEL 2023-2024”;

Que, con memorando Nro. ARCOTEL-CJDA-2023-0324-M de 14 de septiembre de 2023, la Directora de Asesoría Jurídica, remitió a la Coordinación General Administrativa Financiera, la Revisión de Propuesta No. ARCOTEL-CJDA-2023-0071 de la Resolución de adjudicación del procedimiento para la contratación del “*SERVICIO DE CONECTIVIDAD DE DATOS MÓVILES Y ENLACES DE DATOS CON COORDINACIONES ZONALES Y LOS PUNTOS DEL SISTEMA DE MONITOREO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO (SACER) A NIVEL NACIONAL Y SERVICIO DE INTERNET PARA LOS EDIFICIOS MATRIZ DE LA ARCOTEL 2023-2024*”, y;

En uso de sus facultades delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022 y Resolución No. ARCOTEL-2022-0334 de 22 de octubre de 2022 y con fundamento en el artículo 2 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 199 y 202 de su Reglamento General.

RESUELVE:

- Art. 1.-** **ACOGER**, el Informe de Recomendación de Adjudicación, que se encuentra adjunto al memorando No. ARCOTEL-CPDT-2023-0521-M de 8 de septiembre de 2023, por el cual la Presidenta de la Comisión Técnica, solicitó la autorización para la adjudicación del proceso de régimen especial, para la contratación del “*SERVICIO DE CONECTIVIDAD DE DATOS MÓVILES Y ENLACES DE DATOS CON COORDINACIONES ZONALES Y LOS PUNTOS DEL SISTEMA DE MONITOREO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO (SACER) A NIVEL NACIONAL Y SERVICIO DE INTERNET PARA LOS EDIFICIOS MATRIZ DE LA ARCOTEL 2023-2024*”, signado con el código RE-CEP-ARCOTEL-01-23.
- Art. 2.-** **ADJUDICAR**, el contrato del procedimiento de Régimen Especial signado con el código RE-CEP-ARCOTEL-01-23, para la contratación del “*SERVICIO DE CONECTIVIDAD DE DATOS MÓVILES Y ENLACES DE DATOS CON COORDINACIONES ZONALES Y LOS PUNTOS DEL SISTEMA DE MONITOREO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO (SACER) A NIVEL NACIONAL Y SERVICIO DE INTERNET PARA LOS EDIFICIOS MATRIZ DE LA ARCOTEL 2023-2024*”, a la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT E. P., con RUC No. 1768152560001, por un valor de total de USD 140.033,40 (ciento cuarenta mil treinta y tres con 40/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el IVA; por un plazo de 365 días calendario.

- Art. 3.-** **ENCARGAR**, a la Dirección Administrativa de la ARCOTEL, notificar con la presente Resolución de Adjudicación a la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT E. P., a través del portal de COMPRAS PÚBLICAS; y, elaborar el correspondiente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Art. 4.-** **DISPONER**, a la Dirección Administrativa la publicación en el portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Reglamento General de la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública.
- Art. 5.-** **ENCARGAR**, a la Dirección Administrativa la ejecución de la presente resolución.
- Art. 6.-** **DISPONER**, a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique la presente Resolución a la Coordinación General Administrativa Financiera; Dirección Administrativa; Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 15 de septiembre de 2023

Ing. Hugo Rodrigo Granda Vega
COORDIADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Elaborado por:	Revisado por:
Lcdo. Pablo Palacios T. ASISTENTE PROFESIONAL 4	Mgs. Saskya Paola Caizapanta Suárez DIRECTORA ADMINISTRATIVA

Página 8 de 8